

DECRETO N°: **1120**
TEMUCO:
08 ABR 2019

VISTOS:

1. El contrato "Servicio Traslado de Pasajeros para Actividades de la Municipalidad de Temuco". celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Jorge Daniel Poblete Reynolds, por escritura pública de fecha 21 de marzo del año 2019.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Servicio Traslado de Pasajeros para Actividades de la Municipalidad de Temuco, Línea 1 y Línea 3.", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Jorge Daniel Poblete Reynolds, Cédula de Identidad N° por escritura pública de fecha 21 de marzo del año 2019.
2. Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador, por la Línea 1 la suma de 33,5 Unidades de Fomento mensuales, valor exento de I.V.A.; y por la Línea 3, la suma de 33,9 Unidades de Fomento mensuales, valor exento de I.V.A.
3. El servicio será realizado por el Prestador, respecto de la Línea 1, por el plazo de dos años contados desde el día 01 de abril del año 2019 inclusive, renovable por una anualidad; respecto de la Línea 3, por el plazo de 2 años contados desde el día 15 de febrero del año 2019, inclusive, renovable por una anualidad.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

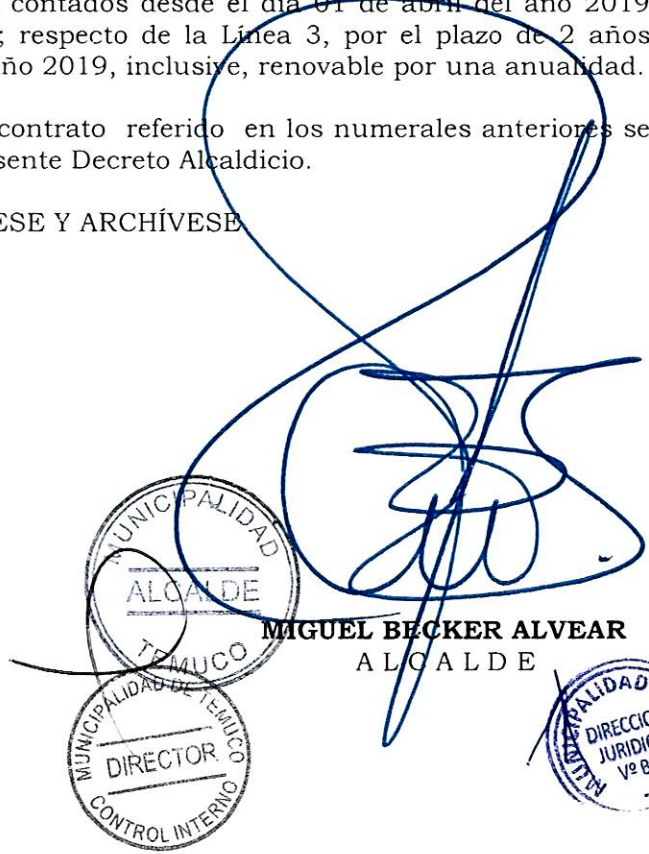


JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


MRA/afr

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Prestadora
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 2451.- /2019

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2019

**CONTRATO SERVICIO TRASLADO DE PASAJEROS PARA
 ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

JORGE DANIEL POBLETE REYNOLDS

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintiuno de Marzo de dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Temuco, calle Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **JORGE DANIEL POBLETE REYNOLDS**, en adelante también denominado "El Prestador", chileno empresario Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en Temuco, cero dos mil ochocientos uno, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número veintinueve de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve, se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública

número dos del año dos mil diecinueve: "Servicio Traslado de Pasajeros para Actividades de la Municipalidad de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos siete de fecha once de marzo de dos mil diecinueve, parte de la Propuesta Pública singularizada en el párrafo anterior, esto es, su Línea Número Uno, correspondiente a "Furgón Tipo VAN"; y su Línea Número Tres, correspondiente a "Camioneta Doble Cabina Cuatro por Dos o Superior" fueron adjudicadas al Prestador, don Jorge Daniel Poblete Reynolds. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga al Prestador, quien acepta el Servicio de Traslado de Pasajeros para Actividades de la Municipalidad de Temuco, Líneas Uno y Tres de la Propuesta Pública número dos del año dos mil diecinueve, singularizadas en la cláusula primera precedente. **TERCERA.** Las características, calidad y otras exigencias que deberá cumplir el servicio contratado se encuentran definidas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número dos del año dos mil diecinueve, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO:** Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador los siguientes valores, mensuales, impuestos incluidos: por la Línea Número Uno la suma de treinta y tres coma cinco Unidades de Fomento; por la Línea Número Tres la suma de treinta y tres coma nueve Unidades de Fomento. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, pagará las facturas presentadas por el Prestador debidamente visadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario en su calidad de Unidad Técnica del contrato, previa recepción conforme del servicio y en la forma indicada por el oferente en Anexo: "Formas de Pago". El pago del servicio será mensual

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



y por mes calendario vencido. El pago será cursado dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la factura en conjunto con el Acta de Recepción Conforme. La Municipalidad de Temuco a través de la Unidad Técnica, indicará al Prestador la forma de facturar de acuerdo a los presupuestos involucrados. Los precios ofrecidos no tendrán ningún tipo de reajuste. **QUINTA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, el Prestador hace entrega de los siguientes documentos de garantía: para caucionar la Línea Uno Boleta de Garantía número cero cuatro tres cinco ocho cinco dos del Banco Bci por la suma de cuarenta coma dos Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, con vencimiento el treinta de junio del año dos mil veintiuno y; Boleta de Garantía número cero cuatro tres cinco ocho cinco uno del Banco Bci por la suma de cuarenta coma siete Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, con vencimiento el treinta de junio del año dos mil veintiuno. **SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Cualquier incumplimiento de este contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente, por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectivos los documentos de garantía singularizados en la cláusula quinta precedente. **SÉPTIMA. ACUERDO CONCEJO:** Los comparecientes dejan constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve. **OCTAVA. VIGENCIA:** Respecto de la Línea Uno la vigencia del servicio será de dos años contados desde el primero de abril del año dos mil diecinueve, renovable por una anualidad; y respecto de la Línea Tres el servicio se prestará por el término de dos años contados desde el día quince de febrero del presente año, renovable por una anualidad. **NOVENA.**

DOMICILIO: Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍA:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA SEGUNDA. GASTOS:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo del Prestador. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



JORGE DANIEL POBLETE REYNOLDS



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 01 ABR. 2019

